



# Resolución Directoral Regional

Nº 528 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

## VISTO:

Oficio N° 171-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2019, Resolución Directoral Regional N° 418-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2019, Informe Legal N° 111-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 22 de octubre del 2019, Informe N° 042-2019-OACH/AAT/DRAT/GOB.REG.TAC de fecha 04 de julio del 2019, Escrito con Registro N° 3623-2019 de fecha 03 de julio del 2019, Notificación N° 032-2019-AATAC-OAS./DRAT./GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, Escrito con Registro N° 11726-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, Escrito con Registro N° 3029-2018 de fecha 07 de mayo del 2018 y Expediente Administrativo N° 8666-2016;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito con Registro N° 8666-2016 de fecha 23 de diciembre del 2016, el administrado Claudio Martin Alay Ale solicita expedición de Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, en calidad de poseionario de un predio rústico en la ampliación del Fundo "El Chasqui" que cuenta con una extensión superficial total de 5.5879 Has ubicado en el Sector Las Palmeras – "El Chasqui" Yarada Baja del Distrito de la Yarada – Los Palos, Provincia y Región Tacna.

Que, realizada la Inspección Ocular en el predio, según Acta de Inspección N° 056-2017-AA.TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA/JAQ de fecha 16 de marzo del 2017, se procedió a emitir Informe N° 056-2017 MMA/AATAC/DRAT/GOB.REG.TACNA/JAQ de fecha 17 de marzo del 2017, concluyendo que según la declaración de los vecinos convocados, manifestaron que el predio lo conduce el solicitante, lo cual se corrobora con la evaluación de campo. Existe inversión económica en la instalación del sistema de riego. Utiliza riego presurizado por goteo con aguas subterráneas procedentes del pozo IRHS N° 464 y distribuida a las superficies cultivadas directamente desde el pozo. Se concluye que no cumple con los requisitos contemplados en la normatividad; por tanto, recomienda archivar el documento solicitado.

Que, según Escrito con Registro N° 3029-2018 de fecha 07 de mayo del 2018, el administrado Claudio Martin Alay Ale solicita Reconsideración a su Expediente Administrativo N° 8666-2016 para poder obtener la constancia de posesión, la cual es otorgada por la Agencia Agraria Tacna.

Que, mediante Escrito con Registro N° 11726-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, el administrado Claudio Martin Alay Ale solicitó aclaración y complementación a su Expediente Administrativo N° 8666-2016 para poder obtener la constancia de posesión, la cual es otorgada por la Agencia Agraria Tacna, adjuntando copia de Solicitud con Registro N° 8666-2016, plano perimétrico y de ubicación, copia de Autovaluo de los años 2010 y 2018, y anexos 05, 06 y 07.

Que, mediante Notificación N° 032-2019-AATAC-OAS./DRAT./GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, la Agencia Agraria Tacna informa al administrado Claudio Martin Alay Ale, que en mérito a lo peticionado con Solicitud con Registro N° 8666-2016, 3029-2018 y 11726-2018, pueda apersonarse a la Oficina de la Agencia Agraria Tacna, con la finalidad de que pueda continuar con su trámite acogiéndose a la Nueva Directiva aprobada con Resolución Directoral Regional N° 163-2019-





# Resolución Directoral Regional

## Nº 528 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de mayo del 2019; asimismo, se le otorga un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo observado, solicitando alcanzar los documentos faltantes, bajo apercibimiento de ser considerado como abandono y posterior archivamiento definitivo.

Que, mediante Escrito con Registro N° 3623-2019 de fecha 03 de julio del 2019, el administrado Claudio Martin Alay Ale, absuelve la notificación y la contradice, solicitando la Nulidad de la Notificación N° 032-2019-AA.TAC-OAS/DRAT/GOB.REG.TACNA, alegando vulneración al Principio de Legalidad, e indicando que no está de acuerdo con lo resuelto en la Notificación N° 032-2019-AATAC-OAS./DRAT./GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, precisando que no se debe dejar de merituar que su pedido data del año 2016 y recién en el año 2019 le comunican que debe nuevamente adjuntar documentos, situación que vulnera flagrantemente el Artículo 151° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" que indica que el procedimiento administrativo "No puede exceder de 30 días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo".

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 418-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2019, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de la Notificación N° 032-2019-AA.TAC-OAS/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, con fecha de recepción 19 de junio del 2019 recibido por el administrado Claudio Martin Alay Ale, ARTÍCULO SEGUNDO declarar el archivo definitivo de la solicitud de otorgamiento de Constancia de Posesión, al haber sido declarado improcedente en su debida oportunidad por la instancia competente. Asimismo en su ARTÍCULO TERCERO se declara improcedente el Recurso de Reconsideración al no cumplir con la presentación de nueva prueba conforme lo establecido en el Artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444. Y en el ARTÍCULO CUARTO declara improcedente la solicitud de aclaración y complementación.

Que, con Oficio N° 171-2019-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2019, en atención al Oficio N° 739-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2019, la responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que a la fecha, no existen Recursos Impugnatorios y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 418-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2019 y debidamente notificada al administrado Sr. Claudio Martin Alay Ale con fecha 30 de octubre del 2019.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del citado cuerpo normativo, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





# Resolución Directoral Regional

Nº 528 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 418-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2019, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de la Notificación N° 032-2019-AA.TAC-OAS/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, con fecha de recepción 19 de junio del 2019 recibido por el administrado Claudio Martin Alay Ale, ARTÍCULO SEGUNDO declarar el archivo definitivo de la solicitud de otorgamiento de Constancia de Posesión, al haber sido declarado Improcedente en su debida oportunidad por la instancia competente. Asimismo en su ARTÍCULO TERCERO se declara improcedente el Recurso de Reconsideración al no cumplir con la presentación de nueva prueba conforme lo establecido en el Artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444. Y en el ARTICULO CUARTO declara improcedente la solicitud de aclaración y complementación presentada por el administrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. GENTRO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA  
DIRECTOR



Distribución:  
Administrado  
DRA.T  
CAJ  
OPP  
AATAC  
EXP. ADM.  
Archivo

GACCH/mesg

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

31 DIC 2019

SRA. BERTHA A. ZUBIETA KOLAN  
REG. N° 518 FEDATARIA TITULAR  
El documento original obra en estas oficinas